



RESOLUCIÓN

UAIP/RES-01-2023

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública, a la una de la tarde con veinte minutos del día martes diez de enero de dos mil veintitrés .

I. CONSIDERANDOS:

- A las trece horas con cuarenta y tres minutos del día martes tres de enero de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de Acceso a la Información Pública, vía Correo Electrónico, por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de su Documento único de Identidad XXXXXXXXXXX, quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
 1. Dietas de los Concejales año 2021 y año 2022. Salario del Alcalde año 2021 y año 2022. Salario del Síndico Municipal año 2021 y año 2022. Sólo noviembre y diciembre 2021 y 2022.
 2. Nombre completo y monto pagado a las discotecas que amenizaron los bailes del pasado 05 de diciembre 2022 y el nombre completo de los Artistas Nacionales que amenizaron el baile del pasado 13 de diciembre 2022.
 3. El monto que ingresó a las Arcas de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, por cobros en las entradas del baile del 13 de diciembre 2022.
 4. Monto total gastado en fiestas patronales del Municipio de San Pablo Tacachico, años 2021 y 2022.
- Mediante auto de ocho de la mañana con quince minutos del día miércoles cuatro de enero de dos mil veintitrés, la oficial de información habiendo analizado la solicitud y admitida a la unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 54 del RELAIP e identificada con el número de solicitud UAIP-01-2023, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes referente a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; coordinar y supervisar las acciones de

las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la ley en referencia, que establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible, la cual detallo a continuación.

- Con fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés se solicitó a Tesorería lo peticionado por la ciudadana en su solicitud de información registrada en la unidad con número de referencia UAIP-01-2023, la cual se detalla a continuación:
 - Ante tal requerimiento la tesorera Municipal con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, remite al Oficial de Información Dietas de los Concejales año 2021 y año 202, Salario del Alcalde año 2021 y año 2022, Salario del Síndico Municipal año 2021 y año 202 de los meses de noviembre y diciembre del año 2021 y 2022; nombre completo y monto pagado a las discotecas que amenizaron los bailes del pasado 05 y 13 de diciembre del año 2022, monto que ingresó a las Arcas de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico por cobros en las entradas del baile del 13 de diciembre 2022, y monto total gastado en fiestas patronales del Municipio de San Pablo Tacachico, años 2021 y 2022 (se anexa documento).




POR TANTO, en razón de lo antes expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante es conforme a lo que establece el Art.- 10 de LAIP.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 54, 55 y 57 de su reglamento, la oficial de información **RESUELVE:**

- a) **ENTRÉGUESE** la información solicitada por la ciudadana en la forma establecida y en consecuencia,
- b) **NOTIFIQUESE** el medio por el cual fue señalado para tal efecto, y
- c) **ARCHIVASE** el expediente administrativo.

F.


Mayra Yanet Santos,
Oficial de información



La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.